

En la Villa de Ferrara a cinco dias del mes de Abril de mil
ochocientos veinte y quatro se juntaron los Sr. y Sr. de
Compendio el Ayuntamiento y la univ. en esta Sala Capitular
para tratar el beneficio de Anubay de N.
y el de los Pueblos: Y asi se acordó lo siguiente
Subminitros Señalados de orden de N. S. M. de que habiéndose
por ende a liquidar los subminitros hechos en el presente pa-
sado año de la época enq. preceden los Sr. Disposición
de Cuyas Reales Señalados de N. S. M. de que los
nos señalan por las terceras partes de lo q. han impo-
nido a questo y q. lo han impuesto por los Señalados Re-
ales, nos señalan Reales q. enq. de ten. quabitán sobre
los Señalados de N. S. M. de que cada Pueblo:
Y considerand q. esta determinación de N. S. M. de que
vientes Superiores de la facultad de esta Corporación
q. no pueden sustantarse, por que los subminitros q. se
han hecho de N. S. M. de que Reales, han sido por la ne-
cesidad urgentísima enq. se ha constituido este Pueblo
por las causas q. se veían en el momento mismo
enq. se resolvió la constitución y fue establecida esta
Corporación, en las combulciones q. se principian
a experimentar en este Reino, como pr. m. de q.
los movimientos de los Militares Nación. y la ruina y
dona q. trataban deprehender esta Población con las
Comerçias, no siendo y menoj atenuar las q. intentaban
las Regas con el fin de la Población de Cartagena, se
hizo el establecimiento de una Carta q. pudiese opo-
nerse a tantos peligros; Y en efecto se comisionó al
Sr. Conde. Enal Militar y esta Sr. D. Fr. de
Montes, y q. era del mandado por D. Diego Man-
Canocho: Y en el fin se piden Reales a la Superio-

